

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las poblaciones de Zalamea de la Serena y Malpartida de la Serena.

Presupuesto en euros: 1.646.621,00.

Presupuesto en pesetas: 273.974.682.

Finalidad: Refuerzo y mejora del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016118.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 188/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.***

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1397 de 2001, promovido por el procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de César Vivas, S.L., siendo la parte demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 25 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente seguido como EF-4513, que declara al recurrente obligado a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuyo importe asciende a 4.207,09 euros, modificándose la cuantía de la subvención concedida por Resolución de fecha de 5 de diciembre de 1997, que pasaba a ser de 10.511,70 euros, en lugar de 13.739,14 euros inicialmente concedidos, ha recaído sentencia firme, dictada el diez de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 188/2004 dictada con fecha de 10 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de CÉSAR VIVAS, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos en cuanto al pronunciamiento referente a la cantidad que debe reintegrar el actor a la demandada, cantidad que se fija en 117.000 pts.”

Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Director General de Empleo  
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003,  
D.O.E. nº 89, de 31 de julio),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

***CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de abril de 2004, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Advertido error material en la Orden de 5 de abril de 2004, publicada en el D.O.E. nº 45, de 20 de abril de 2004, pág. 4528, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo I de la citada Orden (BASES DE CONVOCATORIA), en la Base Tercera (Solicitudes), dentro del primer inciso del párrafo primero,